



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



13 JUN 2011

Al responder cite este número
OFI11-23250- GCP-0201

Bogotá D.C., martes, 07 de junio de 2011

Doctor
Fabián Andrés Hernández
Representante Legal
Colombia Telecomunicaciones
Transversal 60 (Avenida Suba) número 114-A 55
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT 11-43678 del 18 de mayo 2011, "Certificado de presencia de grupos étnicos OFI11-4485-GCP-0201 en el área del proyecto: "Plan Bianual III Enlaces Armenia-Circasia, Quimbaya-Montenegro y Montenegro-Armenia, departamento de Quindío."

Respetado doctor Hernández

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

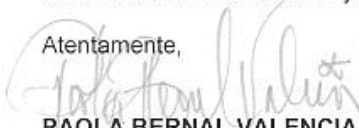
Una vez realizada nuevamente la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado Plan Bianual III, *Enlaces Armenia-Circasia, Quimbaya-Montenegro y Montenegro-Armenia, departamento de Quindío.*

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,


PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Carlos Ochoa *Car Ochoa*
Aprobó: Paola Bernal Valencia EXT11-43678 T.R.D. 0201 0101



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170

Página 1 de 1